

GACETA DISTRITAL



No. 561 • 4 de febrero de 2019

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 0011 DE 2019 (Febrero 1 de 2019)	3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN TEMPORALMENTE EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL DE ALGUNAS VÍAS POR LA TEMPORADA DE PRECARNAVALES Y DE CARNAVALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	

**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****RESOLUCIÓN No. 0011 DE 2019
(Febrero 1 de 2019)****“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN TEMPORALMENTE EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL DE ALGUNAS VÍAS POR LA TEMPORADA DE PRECARNAVALES Y DE CARNAVALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO ACORDAL No. 0941 DE 2016,

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo con el artículo 83 del Decreto Acordal No. 0941 de 2016, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, orientar las políticas en materia de gestión de tránsito (uso, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y de seguridad vial en armonía con el Plan Maestro de Movilidad, Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Distrital.

Que la Ciudad de Barranquilla celebra la fiesta popular del Carnaval, catalogado como Patrimonio Cultural e Inmaterial, razón por lo cual se llevan a cabo desfiles y eventos, con afluencia masiva de público, por lo que se hace indispensable apoyar el fortalecimiento de la movilidad.

Que el montaje de palcos sobre la calzada sentido norte – sur de la Vía 40 inicia el domingo 17 de febrero de 2019 y su desmonte será del 4 de marzo al 6 de marzo de 2019. Para lo cual se requiere el cierre de la calzada sentido norte – sur de la Vía 40 entre Calle 82 y Carrera 67B.

Que durante los primeros tres días del Carnaval, es decir, los días 2, 3 y 4 de marzo de 2019, se realizarán eventos sobre la Vía 40 para lo cual se requiere el cierre total de las dos calzadas de la Vía 40 entre el sector de Cementos Argos y la Calle 45 (Avenida Murillo).

Que de acuerdo con el Plan de Manejo de Tránsito presentado por la empresa Carnaval de Barranquilla S.A.S, el cual hace parte integral del presente acto, correspondiente a los desfiles sobre la calzada sentido

sur-norte de la Vía 40, es necesario implementar de manera progresiva, conforme al montaje de los palcos, un contraflujo vehicular en la calzada de sentido sur-norte (adyacente al Río Magdalena) de la **Vía 40 entre la Calle 82 y Carrera 67B.**

Que por la Vía 40 circula un volumen vehicular en hora de máxima demanda entre 4000 y 4500 vehículos equivalentes por calzada. Que al reducir la capacidad a una calzada o cerrar la vía completamente es necesario implementar medidas como cambios de sentidos viales que contribuyan a agilizar la movilidad en el área de influencia y mitigar los impactos generados por el cierre.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar y reglamentar de manera temporal desde el día domingo diecisiete (17) de febrero de 2019 hasta el día miércoles seis (6) de marzo de 2019, el sentido de circulación para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía; (Véase Plano 1).

- Vía 40 entre Calle 82 y Carrera 67B (calzada adyacente al Río Magdalena), cambia de único sentido vial sur-norte a DOBLE sentido de circulación vial sur-norte y norte-sur.

ARTÍCULO 2°: Modificar y reglamentar de manera temporal durante los días sábado dos (2), domingo tres (3) y lunes cuatro (4) de marzo de 2019, el sentido de circulación para el tráfico vehicular de los siguientes tramos de vías: (Véase Plano 2)

- Carrera 64 entre calle 79 y 81 cambia de doble sentido a único sentido oriente – occidente.
- Carrera 65 entre calle 79 y 81B cambia de doble sentido a único sentido occidente - oriente.
- Carrera 66 entre calle 84 y 79 cambia de doble sentido a único sentido oriente – occidente.
- Carrera 67 entre calle 79 y 84 cambia de doble sentido a único sentido occidente - oriente.
- Carrera 68 entre calle 79 y 84 cambia de doble sentido a único sentido oriente – occidente.
- Calle 81 entre carreras 64 y 76 cambia de doble sentido a único sentido sur – norte.
- Calle 84 entre Cr. 76 y 75B cambia de doble sentido a único sentido norte – sur.
- Carrera 76 entre calle 85 y 89 cambia de doble sentido a único sentido oriente – occidente.

ARTÍCULO 3°: Periodo de Socialización: Fijese como fecha de socialización de los cambios temporales de circulación vial desde el jueves catorce (14) de febrero hasta el miércoles veinte (20) de febrero de 2019.

ARTÍCULO 4°: Se impondrán comparendos pedagógicos durante cuatro días calendario, contados a partir del domingo diecisiete (17) de febrero de 2019 hasta el miércoles veinte (20) de febrero de 2019.

ARTÍCULO 5°: Finalizada la etapa de socialización y pedagógica, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día jueves veintiuno (21) de febrero de 2019, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTÍCULO 6°: Dentro de las estrategias de socialización a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Reunión con empresas ubicadas en zonas aledañas a la Vía 40.
- Divulgación en medios de comunicación masiva.
- Implementación de pasacalles y publipostes.



ARTÍCULO 7°: Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°: La presente Resolución rige a partir del día jueves catorce (14) de febrero de 2019.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla al primer día (1) del mes de febrero de 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ISAZA GUTIÉRREZ DE PIÑERES

Secretario Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

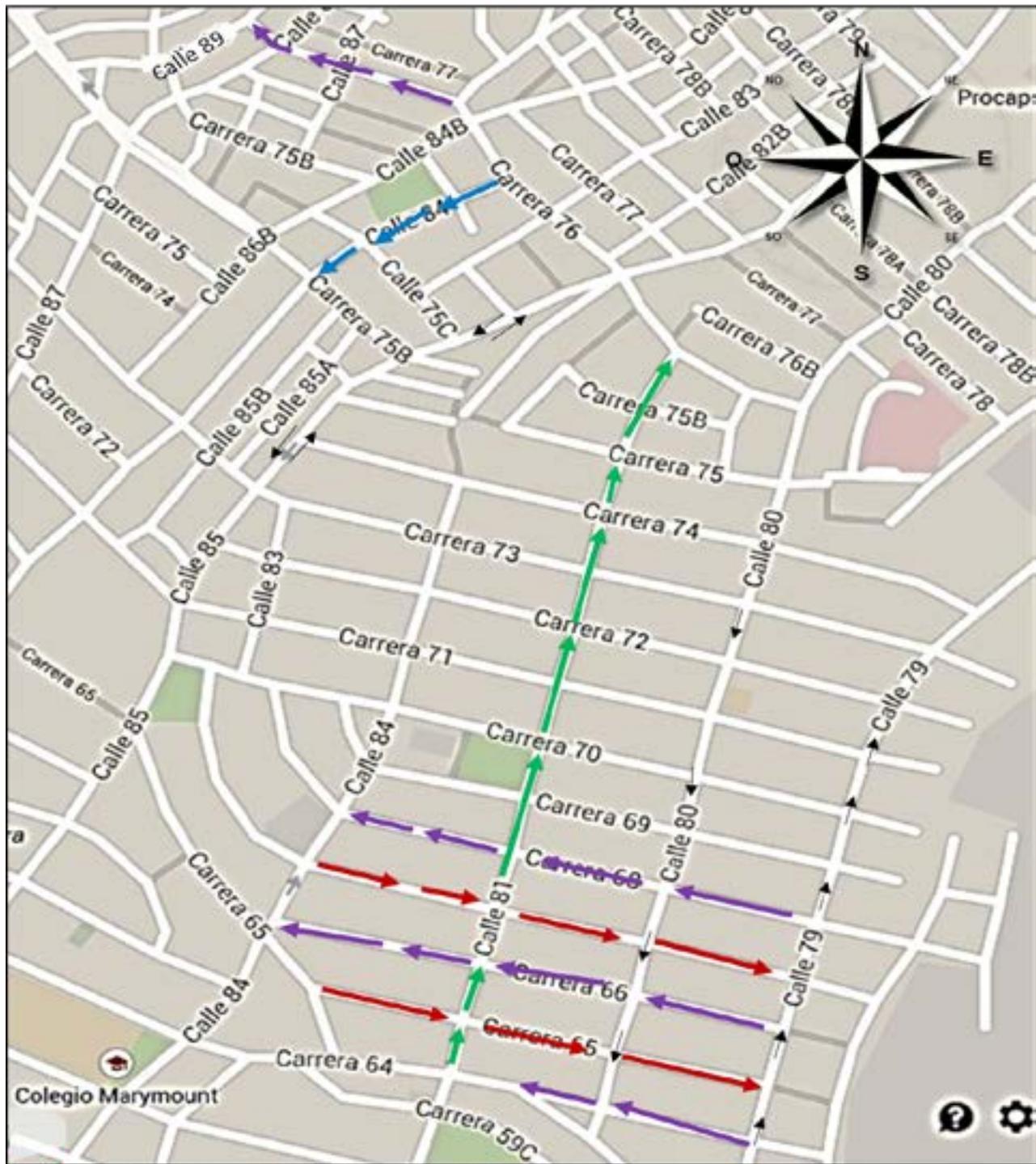
**PLANO 1. CAMBIOS TEMPORALES DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL
EN VÍA 40**



-  Cambio a doble sentido - Calzada oriental de la Vía 40
-  Zona de palcos - Calzada occidental de la Vía 40



PLANO 2. CAMBIOS TEMPORALES DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN SECTOR DE PARAISO Y SAN SALVADOR



- Cambio a único sentido sur – norte
- Cambio a único sentido norte – sur
- Cambio a único sentido oriente – occidente
- Cambio a único sentido occidente – oriente
- Sentidos de circulación actual y que se mantienen





BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

